

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE LA REGENCIA

DEL MARTES 8 DE SETIEMBRE DE 1812.

GRAN-BRETAÑA.

(Continuacion del artículo de Londres.)

En la sesion del 31 del pasado se presentaron en el parlamento los lores comitarios de S. A. R. el príncipe regente, y en su nombre dixerón el discurso siguiente:

Mi lores y señores:

„Al terminar la actual sesion, S. A. R. el príncipe regente nos ha encargado expresarnos el profundo sentimiento que le causa la desgraciada situacion de S. M.

„S. A. siente la interrupcion ocasionada en la marcha de los negocios públicos durante esta larga y laboriosa sesion, con motivo de un acontecimiento que S. A. R. sentirá eternamente. El celo é incesante esmero con que habeis perseverado cumpliendo los penosos deberes que os imponian la situacion del reyno y las circunstancias actuales, os dan derecho á la aprobacion mas sincera por parte de S. A. R.

„Los socorros con que habeis puesto á S. A. R. en estado de continuar auxiliando á las valientes y leales naciones de la península son de tal naturaleza, que prometen los mas ventajosos resultados.

„S. A. R. participa muy íntimamente de los sentimientos de aprobacion que habeis manifestado por la capacidad consumada y la intrepidez que se ha desplegado en las operaciones, mediante las cuales se han conseguido en el curso de la campaña actual la toma de las importantes fortalezas de Ciudad Rodrigo y Badajoz; y S. A. R. tiene fundadas esperanzas de que el valor, ya experimentado, de las fuerzas aliadas, dirigido por la pericia del general conde de Wellington, y de que el espíritu de resistencia y la sostenida constancia de las naciones española y portuguesa terminarán la lucha en esta parte del mundo de tal modo, que se asegure completamente la independencia de la península.

„La renovacion de las hostilidades en el norte de Europa nos presenta una nueva prueba de la poca seguridad que puede conseguirse, sometiéndose á las usurpaciones y á la tiranía del gobierno frances. S. A. R. está persuadido de que conoceréis bien toda la importancia de la lucha en que el emperador de Rusia se ha visto precisado á empeñarse, y que aprobaréis el que S. A. R. suministre á las potencias, que puedan tomar parte en esta guerra, todos los auxilios que los demas empeños y los intereses de los estados de S. M. le permitan.

„S. A. R. nos ha encargado asegurarnos que veía con el mas vivo sentimiento las medidas de hostilidades que el gobierno de los Estados Unidos de América ha adoptado últimamente contra la Inglaterra. S. A. R. confia, no obstante, en que será posible restablecer las relaciones ordinarias de paz y amistad entre los dos países; pero si se frustrasen sus esperanzas, ya por la conducta del gobierno de los Estados Unidos, ó por su perreverancia en pretensiones inadmisibles, S. A. R. espera que todas las clases de los súbditos de S. M. se comportarán con celo en sostener una lucha de la que dependen necesariamente el honor de su corona, y los intereses mas apreciables de sus estados.”

Señores de la cámara de los comunes.

„Tenemos orden de S. A. R. de daros gracias por el modo liberal con que habeis provisto al servicio del corriente año. S. A. R. ve con mucho sentimiento, que habeis creído necesario imponer nuevas contribuciones á los súbditos de S. M.; pero al mismo tiempo aplaude la prudencia con que tan liberalmente habeis provisto á las necesidades del servicio público, convencidos de que este es el medio mas seguro de terminar de un modo ventajoso y honorífico la lucha en que la Inglaterra se ha visto precisada á empeñarse.”

Miñores y señores:

„S. A. R. ha visto con el mas vivo sentimiento el espíritu de insubordinacion y de violencia que se ha manifestado en algunos condados, no solamente por medio de atentados contra las propiedades y la seguridad personal de los leales súbditos de S. M. en aquellos distritos, sino tambien por hechos que degradan el caracter nacional. S. A. R. cree deber aplaudir la actividad que habeis empleado para averiguar las causas que han producido estos ultrajes: nos ha encargado daros gracias por las sabias y acertadas medidas que habeis adoptado en esta ocasion. Uno de los principales objetos que emplearán la atencion de S. A. R. será emplear de un modo prudente y eficaz los medios de que se halla revestido para proteger los súbditos de S. M.; y tiene fundadas esperanzas de que cuando volvais á vuestros condados respectivos podrá contar con vuestros esfuerzos para mantener la quietud pública, y entregar al brazo de la justicia á los que procuran turbarla. S. A. R. os recomienda del modo mas ejecutivo que consideréis cuan importante es inculcar, por todos los medios que estan en vuestro poder, un espíritu de obediencia á las le-

yes, y de adhesión á la constitucion que sea capaz de asegurar la felicidad de todas las clases de los súbditos de S. M., é igual á aquella de que han dependido hasta este dia la gloria y la prosperidad de este reyno.

ARTICULO DE OFICIO.

La Regencia del reyno se ha servido expedir el decreto que sigue:

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias, en vista de la certificacion remitida á S. M. de órden de la Regencia del reyno por oficio del secretario de Gracia y Justicia, fecha en 13 del corriente, en la cual se acredita lo ocurrido en el acto de prestar el reverendo obispo de Orense el juramento de guardar y hacer guardar la constitucion política de la monarquía española; y resultando de ella haberlo verificado dicho reverendo obispo, despues de hacer varias protestas, reservas é iudicaciones, contrarias al espíritu de la misma constitucion y al decreto de 18 de marzo de este año, y repugnantes á los principios de toda sociedad, segun los cuales no puede ni debe ser reputado como miembro de ella ningun individuo que rehusa conformarse con las leyes fundamentales que la constituyen, así en la substancia como en el modo prescrito al efecto por la competente y legítima autoridad, han venido en decretar y decretan: 1.º El reverendo obispo de Orense **D. Pedro Quesvedo y Quiñero** es indigno de la consideracion de español, quedando por consecuencia destituido de todos los honores, empleos, emolumentos y prerogativas precedentes de la potestad civil. 2.º Será ademas expulso del territorio de la monarquía en el término de 24 horas, contadas desde el punto en que le fuere intimado el presente decreto. 3.º Esta resolucion comprenderá á todo español que en el acto de jurar la constitucion política de la monarquía usare ó hubiere usado de reservas, protestas y restricciones, ó no se condexere ó hubiere conducido de un modo enteramente conforme á lo prevenido en el decreto de 18 de marzo del corriente año; y en el caso de ser eclesiástico, se le ocuparán ademas las temporalidades. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cabal cumplimiento, y lo hará imprimir y publicar. — *Felipe Vazquez*, presidente. — *Manuel de Llano*, diputado secretario. — *Juan Nicasio Gallego*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 17 de agosto de 1812. — A la Regencia del reyno.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se im-

peña y publique. — *El duque del Infantado.* — *Joaquin de Mosquera y Figueroa.* — *Juan Villavicencio.* — *Ignacio Rodríguez de Rivas.* — *El conde del Abisbal.* — En Cádiz á 17 de agosto de 1812. — A D. Antonio Cano Manuel.

Circular del ministerio de guerra.

La Regencia del reyno teniendo presente el espíritu de lo prevenido en los artículos 3.º y 4.º del decreto de 11 de este mes expedido por las Cortes generales y extraordinarias, con el fin de afianzar la buena elección de las personas que hayan de manejar los pueblos, y de inspirar á estos la justa confianza que deben tener en las autoridades y empleados públicos, nombrados para su gobierno, circulado por el ministerio de hacienda con fecha del 12; se ha servido S. A. resolver, que los oficiales militares, de cualquier graduacion, que hayan servido al gobierno intruso, ó se hayan quedado y permanecido en su poder, queden suspensos de sus empleos, y privados del uso de sus uniformes, hasta que justificando competentemente su conducta política y militar durante el tiempo de su residencia baxo la dominacion enemiga, determine S. A. lo que corresponda; en el concepto de que todos los comprendidos en dichos casos deberán presentarse sin excusa al gefe militar del distrito á que pertenezca el punto en que se hallen, precisamente dentro de las 48 horas primeras en que esto quede libre de enemigos. Lo participo á V. de orden de S. A. para su gobierno, y para que haciéndolo publicar oportunamente, proceda á su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 29 de agosto de 1812.

El general en gefe del cuarto ejército, D. Francisco Ballesteros, comunica al gefe del estado mayor general, lo siguiente. „Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que en la mañana de este dia he atacado un cuerpo enemigo de 8000 infantes, 2000 caballos y 6 piezas de artillería, mandado por los generales Villat y Semelet, que cubria la retaguardia del ejército de Soult, desalojándolo de sus posiciones, cargándolo mas de legua y media, obligándole á dexas en nuestro poder algunos prisioneros y 2 piezas de artillería; y haciéndome dueño de esta ciudad, que en vano quisieron defender. — Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Antequera 3 de setiembre de 1812. — Excmo. Sr. — *Francisco Ballesteros.* — Excmo. Sr. gefe del estado mayor general.”